



BASES CONCURSO DE ASCENSO DIRECTOR DE DIVISIÓN – ADMINISTRATIVO

Las presentes Bases contienen ANEXOS que son parte integrante de las mismas.

1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

Carrera/ Escalafón/ Denominación	Director de División - Administrativo - Código C.0.01. Escalafón C.
Grado/ Remuneración	Grado 16/ remuneración correspondiente al mismo según escala de sueldos vigente.
Cantidad de cargos	11 cargos.
Carácter de la designación	Efectivo (ver ANEXO I - “NORMATIVA GENERAL”).

2. REQUISITOS EXCLUYENTES

Podrán postularse en el concurso los/as funcionarios/as que revistan en efectividad en cargos del **Escalafón C, Director de Departamento, Grado 14**, con una antigüedad mínima de 2 años en el cargo al momento de cierre de la inscripción por internet.

Más información ver **ANEXO I “NORMATIVA GENERAL”**.

3. INSCRIPCIONES – a través de la web www.concursos.udelar.edu.uy

Notificaciones

El postulante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico al momento de la inscripción por el sistema de Concursos. Dicho domicilio electrónico se tendrá como válido para notificarle a través del mencionado sistema sobre los actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información sobre el llamado.

Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse a través de este medio.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sean modificados, el interesado tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: al Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a la Sección Designaciones luego de la aprobación del fallo.

El ofrecimiento del cargo también se realizará a través del correo electrónico constituido.

Podrá realizar el seguimiento del trámite en el sitio web de la Dirección General de Personal: <http://dgp.udelar.edu.uy> – en el menú central dirigirse a Concursos/Situación de llamados.

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los postulantes deberán presentar la documentación probatoria establecida en las bases, en las fechas y lugares que se determinen, las cuales serán comunicadas a través de la página de inscripción www.concursos.udelar.edu.uy

4.1 Luego de la inscripción vía web será **indispensable** la presentación de los siguientes

documentos (originales y fotocopias):

- Cédula de identidad.
- Formulario "Constancia para Concursos".

4.2 Entrega de Proyecto

La recepción del trabajo escrito se realizará con al menos 30 días luego de la entrega de la documentación (punto 4.1).

(ver **ANEXO IV-** "Consideraciones generales respecto a las PRUEBAS" y **ANEXO II** "Carpeta y documentación probatoria a presentar").

4.3 Los concursantes que superen las instancias de las pruebas (5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3) deberán presentar la siguiente documentación dentro del plazo que se establezca (originales y fotocopias):

Carpeta conteniendo (Ver **ANEXO II**):

- Formulario "Relación de Antecedentes (Currículum Vitae)- Concursos de ascenso".
- Formulario "Reseña de Funciones / Actividades en el cargo".
- Otros documentos probatorios de lo declarado en los formularios mencionados anteriormente.

La documentación deberá ser presentada en una CARPETA y la forma de presentación de la misma se encuentra detallada en el **ANEXO II "Carpeta y Documentación probatoria a presentar"**. El Tribunal podrá desestimar los antecedentes que no se presenten de la forma allí establecida.

La no presentación de la documentación en el plazo que se establezca será considerado como desistimiento por parte del concursante.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

5. ETAPAS DEL CONCURSO - Pruebas y antecedentes

El concurso estará a cargo de un Tribunal designado por el Consejo Directivo Central (CDC), cuyas atribuciones y forma de actuación se detallan en el **ANEXO III- "Consideraciones sobre la actuación del Tribunal"**.

	Puntaje
5.1 PRUEBAS	170
5.1.1 PRUEBA 1 Evaluación de conocimientos técnicos	60
5.1.2 PRUEBA 2 Evaluación de conocimientos de gestión de equipos de trabajo	50
5.1.3 PRUEBA 3 Evaluación de competencias de dirección	60

Ver **ANEXO IV "Disposiciones generales respecto a las PRUEBAS"**

	Máximo	Mínimo
5.2 ANTECEDENTES	90	N/C
5.2.1 FORMACIÓN Educación formal relacionada con el cargo (hasta 20 puntos) Capacitación y formación relacionada con el cargo (hasta 20 puntos)	40	N/C

5.2.2 EXPERIENCIA			
En la Udelar	(hasta 35 puntos)	40	N/C
En otros organismos	(hasta 5 puntos)		
5.2.3 OTROS MÉRITOS		10	N/C

Ver **ANEXO V “Disposiciones generales sobre los ANTECEDENTES”**

6. PROVISIÓN DE LOS CARGOS

Con quienes superen las etapas, se elaborará un único cuadro en **orden de prelación con vigencia de 3 años**, los cuales serán designados según ese orden y de acuerdo a los cargos informados oportunamente por los Servicios/ Direcciones, en función de las subrogaciones existentes, necesidades de los diferentes servicios universitarios y sujetos a disponibilidad presupuestal, por lo que la Udelar no se obliga a asegurar suficientes plazas vacantes para todos.

La persona designada deberá permanecer un mínimo de dos años en la Región de toma de posesión del cargo.

Se solicita a los postulantes leer con atención los ANEXOS I al V, que forman parte de las bases para este llamado.

ANEXO I NORMATIVA GENERAL

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios No Docentes, la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes y la Ordenanza de Ascensos de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República.

A) ORDENANZA DE ASCENSOS DE LOS FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Art. 2 Principio general- "En la Universidad de la República, la selección de personal para desempeñarse en grados superiores al de ingreso, se realizará mediante concurso (Ley 12.549, Artículo 49, Inc. 2).

Los cargos ocupados como consecuencia de un concurso de ascenso, tendrán siempre carácter titular".

Art. 5 Circunscripción única- "Los ascensos se realizarán respetando el régimen de circunscripción única".

Art. 8 Escalafón, grado y antigüedad mínima- "En los concursos de ascenso para cargos del nivel operativo, los postulantes deberán revistar en efectividad en cargos del grado inmediato inferior del mismo escalafón y carrera, con una antigüedad en ese cargo que deberá establecerse en las bases del llamado y que no podrá ser inferior a un año. La antigüedad se verificará al momento de la inscripción en el respectivo llamado.

En los concursos de ascenso para cargos de nivel de conducción, los postulantes deberán revistar en efectividad en el grado inmediato inferior, con una antigüedad en esos cargos que deberá establecerse en las bases del llamado, y que no podrá ser inferior a dos años, ...".

Art. 10 Tipos de concursos- "Los concursos de ascenso para cargos del nivel operativo, serán de méritos o de méritos y oposición. Los concursos de ascenso para cargos de nivel de conducción serán de méritos y oposición".

B) ORDENANZA DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS NO DOCENTES.

1) OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Art.8 Integrantes del Tribunal. Nómina de inscriptos. Antecedentes- "...A partir del quinto día hábil siguiente de vencido el plazo previsto para la presentación de la declaración jurada o la entrega de la documentación respaldante de los requisitos y de los méritos y antecedentes alegados (Artículo 5), esas actuaciones se pondrán de manifiesto por el término de dos días hábiles".

Art.19 Impugnación- "Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación".

Art.29 Inapelabilidad del contenido- "El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto a su contenido, debiendo el Consejo Directivo Central homologarlo a menos que declare la nulidad total o parcial del mismo por vicios graves de procedimiento".

Art.31 Plazo para su presentación- "Cualquier observación que se formule sobre supuestos vicios de forma en algunas de las pruebas o en el estudio y calificación de los antecedentes, deberá ser enviada al Tribunal. Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones".

Art.32 Procedimiento- "El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso. El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Artículo 25. Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes".

2) RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES

Art.9 Carga de los concursantes- "Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso".

Art.10 Notificaciones- "...Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente".

Art.24 Inconducta de los concursantes- "El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido".

Art.25 Sanciones a los concursantes- "El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día. Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconductas de los concursantes de especial gravedad. Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieran tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal".

Nota: La normativa completa se encuentra en la página de la Dirección General de Jurídica (<http://dgjuridica.udelar.edu.uy>).

ANEXO II

CARPETA Y DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR

A) ¿Qué debe presentar?

1.- Luego de la inscripción vía web:

- **Cédula de Identidad vigente** (copia).
- **Formulario “Constancia para Concursos”** conteniendo la actuación funcional en la Udelar con: escalafón, grado, período de ejercicio y carácter de los cargos que ha desempeñado en la Universidad de la República (Docente y No Docente). Esta certificación debe ser expedida por el Área de Personal, indicando además si el funcionario tiene o no sumario.

2- **Proyecto – Prueba 1.** La entrega del trabajo escrito se realizará luego de la presentación de la documentación (punto 1) y **será anónima**, para lo que se implementarán los mecanismos habituales para preservar la identidad de los concursantes.
El trabajo podrá tener una extensión de hasta 10 páginas, incluyendo dentro de las mismas a la bibliografía citada. Asimismo, el trabajo deberá ser realizado en computadora y presentado según el siguiente formato: hoja A 4, letra Arial 11, interlineado simple, márgenes 2 cm. Cada página deberá indicar en el pie de la misma: número de página y número total de páginas del documento.

3.- Luego de superar las instancias de la pruebas, se deberá presentar **carpeta** conteniendo:

- **Formulario “Relación de Antecedentes (Currículum Vitae)- Concursos de Ascenso”.** Se podrá acceder al mismo a través de la página de la DGP: <http://dgp.udelar.edu.uy> – en el menú central dirigirse a Concursos/Formularios, constancias y declaraciones juradas.
- **Formulario “Reseña de Funciones / Actividades en el cargo”.** Las mismas deberán poseer información que acredite, en cada caso, las funciones/actividades desarrolladas. Asimismo, deberá contener el período de ejercicio de las funciones, una valoración general sobre el desempeño de las mismas, las firmas del supervisor y del superior inmediato de éste. Trabajos especiales y participación en proyectos, debidamente documentados en los cuales conste la aprobación, aplicación y evaluación en caso de corresponder. Se podrá acceder al mismo a través de la página de la DGP: <http://dgp.udelar.edu.uy> -en el menú central dirigirse a Concursos/Formularios, constancias y declaraciones juradas (los formularios se habilitarán previo al período que se fije para la entrega de la documentación).
- **Otros documentos** probatorios de lo declarado en los formularios (copias):
 - **Actividades formativas.** Educación formal y capacitación. Títulos, certificación de estudios y otros. La certificación de la capacitación deberá indicar: contenido, carga horaria, forma de aprobación, fecha de realización e institución. No se considerarán cursos u otros que no acrediten la carga horaria.
En caso de que el postulante presente título y/o escolaridad de otra institución educativa (Técnica, terciaria y/o universitaria) deberá presentar el plan de estudios, que contenga el detalle de materias (programa de cada una y carga horaria), duración de la carrera, etc., para que el Tribunal pueda establecer la equivalencia.
 - **Trabajos especiales y participación en proyectos en Udelar**, debidamente documentados en los cuales conste la aprobación, aplicación y evaluación en caso de corresponder.
 - **Reseña de funciones/actividades en otros ámbitos públicos o privados.** Las mismas deberán poseer información que acredite, en cada caso, las funciones/actividades desarrolladas, así como la participación en proyectos, trabajos especiales, etc. Asimismo, deberá contener la denominación del cargo, sus características, el período de ejercicio de las funciones y valoración general sobre el desempeño. En el caso de organismos públicos deberán presentarse con la firma del superior inmediato. En el caso de la actividad privada, deberá contar con la firma del responsable y datos para su ubicación.

B) ¿Cómo debo presentarla?

Cada documento deberá estar numerado correlativamente (foliado). Cada número de foja se especificará en la columna correspondiente en el Formulario "Relación de Antecedentes (Currículum Vitae)- Concursos de Ascenso".

Sólo se evaluarán los antecedentes que estén debidamente documentados (legibles, datados, sellados y firmados).

Los originales de la documentación probatoria, serán exhibidos en el mismo orden en el que aparecen en la carpeta. Los mismos serán devueltos al interesado y las fotocopias serán autenticadas por el receptor del Departamento de Concursos o de los centros habilitados para la inscripción.

ANEXO III

CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

Conformación y Atribuciones

El Consejo Directivo Central (CDC)¹ designará a los miembros del Tribunal que actuará en el concurso a excepción del representante de los concursantes, que será elegido por éstos (Capítulos VII y VIII de la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes). El mismo estará integrado por lo menos con dos profesionales del área de administración. Asimismo designará el Equipo Técnico que aplicará y evaluará la Prueba Nro. 3.

El Tribunal estará a cargo del proceso de selección de los concursantes. Entre sus atribuciones, se mencionan las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada.
- Desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.
- Evaluar los antecedentes, elaborar y corregir las pruebas 1ra. y 2da.
- El Tribunal tomará el informe que realice el Equipo Técnico como resultado de la Prueba Nro. 3.
- Actuar en otras actividades conforme lo establece la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes, Ordenanza de Ascensos de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República y demás normas relacionadas.

En los casos que el Tribunal considere necesario podrá solicitar los legajos a través de la Sección Inscripciones del Departamento de Concursos de la DGP. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N°3 del CED de fecha 20/08/2007.

¹ Por la Ordenanza de Delegación en el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal (CDGAP), las atribuciones referidas al CDC podrán ser ejercidas por el CDGAP.

ANEXO IV

DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO A LAS PRUEBAS

En todas las pruebas se considerará el ámbito de acción del Director de División y las competencias y funciones establecidas en la descripción del cargo de este nivel de conducción.

La segunda prueba será escrita y se realizará con uso de PC, utilizando Software libre.

El Tribunal contará con el asesoramiento de expertos, que conformarán el Equipo Técnico para la aplicación y evaluación de la 3er. Prueba. Asimismo, el Tribunal podrá participar en alguna de las instancias de dicha prueba.

Nota:

- Para continuar en el concurso los participantes deberán alcanzar, como mínimo, el 50% del puntaje en cada una de las pruebas 1ra. y 2da. y al menos el 40% del puntaje en la 3er. prueba.
- Para pasar a la etapa de evaluación de Antecedentes, deberá tener un puntaje igual o superior al 60% entre las 3 pruebas.

	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo
5.1 PRUEBAS	170	102
5.1.1 PRUEBA 1	60	30
<u>Evaluación de conocimientos técnicos</u> Consistirá en la presentación de un trabajo escrito, de forma anónima , de no más de 10 páginas, donde se exponga el rol y principales ejes de acción de la Dirección de División para contribuir al desarrollo pleno y eficaz de las funciones universitarias. Esta prueba contará con una defensa oral que deberá realizarse ante el Tribunal en las fechas que el mismo establezca.	40 20	
5.1.2 PRUEBA 2 – Duración: 3 horas	50	25
<u>Evaluación de conocimientos de gestión de equipos de trabajo</u> Consistirá en la resolución de uno o más casos presentados por el Tribunal, que permita evaluar los conocimientos y condiciones para gestionar los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, demostrar aptitudes para ejercer la dirección y coordinación; así como la aptitud para las relaciones interpersonales, comunicación, negociación, reconocimiento y resolución de conflictos.		
5.1.3 PRUEBA 3	60	24
<u>Evaluación de competencias de dirección</u> 1) Cuestionario: se aplicará un instrumento de evaluación de competencias para cargos de dirección. El mismo consiste en un cuestionario auto-aplicado que mide competencias: intrapersonales, interpersonales, desarrollo de tareas, entorno y dirección. 2) Evaluación en situación (podría ser colectiva mediante una evaluación enfocada en competencias): donde los participantes resuelven diferentes situaciones comunes en un cargo de dirección. 3) Entrevista individual: recopilación de datos sobre su actividad profesional y pronóstico de potencial desarrollo.		

ANEXO V
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ANTECEDENTES

	Máximo	Mínimo
5.2 ANTECEDENTES	90	N/C
5.2.1 FORMACIÓN	40	N/C
5.2.1.1 Educación formal relacionada con el cargo Desglosado según el siguiente detalle:	20	N/C
Más de un título profesional y posgrado o Maestría	20	
Más de un título profesional o un título profesional y TGU	16	
Título profesional o TGU	14	
Más de un título Técnico relacionado o título técnico y posgrado	12	
Título técnico relacionado	10	
Títulos terciarios. Magisterio – IPA, CETP (ex UTU)	10	
Bachillerato (Secundaria o CETP ex UTU)	3	
5.2.1.2 Capacitación y formación relacionada con el cargo Desglosado según el siguiente detalle:	20	N/C
Cursos generales, Informática	4	
Cursos, talleres, seminarios, jornadas, otros, relacionados con los procesos de trabajo	6	
Cursos talleres, seminarios, jornadas, otros relacionados con las funciones de dirección	8	
Idiomas	2	
5.2.2 EXPERIENCIA	40	N/C
En la Udelar	35	N/C
5.2.2.1 Antigüedad en la Udelar Se asignarán 0.2 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 20 años	4	
5.2.2.2 Antigüedad en el cargo actual (Director de Departamento) Se asignarán 0.6 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 10 años	6	
5.2.2.3 Actuación en el cargo actual (descripción de las funciones con valoración del supervisor)	10	
5.2.2.4 Actuación previa en otros cargos (informe del responsable)	5	
5.2.2.5 Trabajos especiales, proyectos, otros	10	
En otros organismos	5	N/C
5.2.3 OTROS MÉRITOS	10	N/C
5.2.3.1 Actuación en instancias de cogobierno	2	
5.2.3.2 Actuación docente	2	
5.2.3.3 Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales, concursos y/o llamados a aspirantes en la Udelar	2	
5.2.3.4 Actuación como orientador de capacitación.	2	
5.2.3.5 Otros méritos relacionados con el cargo y que el concursante crea conveniente documentar	2	

Nota:

- El Tribunal establecerá los matices necesarios para el avance de carreras en forma proporcional de acuerdo al modo de obtención del título, así como el puntaje en aquellos títulos no relacionados directamente con el cargo
- Los títulos no relacionados con el cargo se podrán puntuar con un mínimo del 20% del total del puntaje de ese ítem y con un máximo del 60%.
- El Tribunal establecerá los puntajes de acuerdo a la forma de aprobación de los cursos: prueba, asistencia/ cantidad de horas. No se tomarán en cuenta los cursos u otros que no acrediten la carga horaria.
- No serán considerados cursos básicos no relacionados con el cargo.

El Tribunal realizará la adjudicación de los puntajes de acuerdo al desglose de cada ítem del punto 5.2 “Antecedentes”, y considerando los siguientes aspectos:

Formación	• Educación formal relacionada con el cargo: documentos que acrediten la formación especificando Institución, tipo de formación, duración y forma de evaluación. Se valorará especialmente la formación en gestión universitaria (TGU- Tecnicatura en Gestión Universitaria). • Capacitación y formación continua relacionada con el cargo y otros estudios vinculados con el mismo: carga horaria de la actividad, valoración del centro capacitador, contenido del programa, duración, forma de evaluación y fecha de realización.
Experiencia	• Antigüedad en la Udelar: se considerará desde la fecha más antigua como funcionario, becario o pasante. • Antigüedad en el cargo actual. En caso de funcionarios apartados de esta carrera, se considerarán los años de antigüedad en el desempeño del cargo dentro de la misma, excepto cuando las funciones desempeñadas en el otro cargo sean de similar naturaleza. • Actuación en el cargo actual emitido por el o los supervisores de la Udelar. Tipo de actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y aporte al cumplimiento de los objetivos. Valoración conceptual sobre el desempeño. • Trabajos especiales, proyectos u otros. Refiere a actividades realizadas de carácter excepcional y adicionales a la función permanente. Tipo de función, actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y valoración de resultados.
Otros méritos	• Actuación en instancias de cogobierno: participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc. (resoluciones y constancias de actuación). • Actuación docente o como orientador de capacitación en áreas relacionadas con las funciones del cargo a concursar, se valorarán el tipo de enseñanza, grado académico y período de actuación. • Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales: complejidad de la actividad. • Concursos y/o llamados a aspirantes en la Udelar: se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. Asimismo se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, méritos y oposición).

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 8 del CDC del 15/03/85, modificada por Res. N° 65 del CDC del 2/7/85: “Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargo desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto.”

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 04/03/85.

Deméritos

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada y dispuesta por autoridades legítimas.

Sanciones y suspensiones	Detracciones de Puntos	
	Más de 3 meses	30
	Más de 2 meses hasta 3 meses	28
	Más de 1 mes hasta 2 meses	25
	De 11 días a 1 mes	15
	De 4 a 10 días	10
	Hasta 3 días	6
	Apercibimiento. Amonestación. Censura. Observación.	3
Vigencia	Puntaje deméritos	No serán considerados pasados
	Hasta 6	3 años de su aplicación.
	Hasta 15	5 años de su aplicación.
	Superior a 15	7 años de su aplicación.

En caso que el puntaje final obtenido entre Antecedentes y Deméritos sea negativo, y que por este motivo el concursante obtenga un puntaje final menor al solicitado para pasar a la etapa de ANTECEDENTES (102 puntos), el concursante no será considerado para integrar la lista de prelación.

Nota: no se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días, y que no se hayan reiterado con los últimos 3 años.



DESCRIPCIÓN DEL CARGO

1. CARACTERÍSTICAS

Carrera	Director de División - Código C.0.01.
Escalafón	Administrativo – Escalafón C
Denominación/ Grado	Director de División - Grado 16

2. PROPÓSITO

Contribuir al logro de los objetivos de la División como forma de dar cumplimiento a los fines de la Universidad de la República, mediante la planificación, organización, dirección, control y evaluación de las actividades desarrolladas en las áreas de gestión. Dirigir el funcionamiento de la División y la instrumentación de los procesos de trabajo del área que incluyen aspectos técnicos y administrativos. Participar en la definición de políticas en materia de recursos humanos dentro de su servicio.

Su actividad se desarrolla en el marco de las normas vigentes y de las políticas y pautas establecidas por las autoridades de la institución y representa a la misma cuando lo determinen dichas autoridades.

3. COMPETENCIAS GENERALES

- Visión integradora de la Institución.
- Análisis y juicio crítico.
- Orientación al cambio y a la mejora continua.
- Capacidad para trabajar y promover el trabajo en equipo.
- Capacidad para la supervisión directa e indirecta.
- Liderazgo y desarrollo de colaboradores.
- Capacidad para las relaciones interpersonales.
- Comunicación efectiva.
- Flexibilidad con atención a las normas.

4. FUNCIONES PRINCIPALES

- Dirigir los servicios a su cargo: Administración de la Enseñanza, Apoyo a los órganos de Cogobierno, Contaduría, Documentación y Biblioteca, Intendencia, Personal, Secretaría y otros, según correspondiere a la estructura del Servicio en el cual se desempeñará; en coordinación con los Directores de Departamento, y/o Jefes de Sección, asegurando el correcto cumplimiento de todos los procesos que corresponda.
- Participar en la elaboración del plan estratégico de gestión del Servicio o Dirección.
- Establecer lineamientos para la planificación, organización y evaluación de las actividades de los servicios a su cargo, contribuyendo a la elaboración de las necesidades presupuestales del Servicio o Dirección, demostrando iniciativa y capacidad para adaptarse a situaciones de cambio.
- Coordinar los aspectos de gestión de los distintos programas que desarrollan las diversas áreas de actividad del Servicio o Dirección.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y disposiciones adoptadas por las autoridades, que refieren a las funciones universitarias y a su gestión y, cuando corresponda, actuar como ordenador de gasto por delegación o asesorar al mismo.
- Representar a la Institución ante autoridades nacionales o extranjeras cuando así se lo encomiende o corresponda.
- Participar en el diseño y rediseño de la estructura organizativa del Servicio.
- Controlar el proceso relacionado con la elaboración de descripción de cargos y bases de concursos en el Hospital de Clínicas.
- Contribuir en la adopción e instrumentación de políticas de recursos humanos, promoviendo iniciativas para la capacitación de los funcionarios y estimulando la aplicación de prácticas que motiven al personal e impulsen su compromiso y nivel de pertenencia a la institución.
- Promover un funcionamiento armónico, demostrando capacidad para negociar y resolver conflictos, así como para fomentar el respeto mutuo en la diversidad.
- Cumplir con toda función relacionada con el Nivel de Conducción III.
- Realizar toda otra actividad relacionada con la función que sea encomendado por las autoridades universitarias.

5. RELACIONES DE TRABAJO

- Depende del Decano, Director o de la máxima autoridad del Servicio.
- Supervisa a los Directores de Departamento y otras áreas que integran la División o el Servicio.
- Mantiene relaciones de coordinación con otras áreas afines.
- Integra y coordina equipos de trabajo.

6. REQUISITOS

Aptitud moral y psico- física	Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física para cumplir todas las funciones y requisitos establecidos en esta descripción certificada por la División Universitaria de la Salud.
Formación mínima	Enseñanza secundaria o su equivalente del Consejo de Educación Técnico Profesional y sólidos conocimientos de Normativa Universitaria, Gestión Administrativa y manejo de las herramientas informáticas. Se requerirán también conocimientos generales sobre normas de seguridad, medidas de prevención y protección de Salud en el Trabajo.
Experiencia	Experiencia no menor a 2 años en el Nivel de Conducción II.